

ACUERDO MINISTERIAL No. 174

GUATEMALA, 18 OCT 2013

LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

ENCARGADA DEL DESPACHO,

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece fue suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, mediante el cual se acuerda que el uso, disposición y administración del Salón Diplomático que se encuentra dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional la Aurora, corresponde con exclusividad al Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo necesario por tal motivo, determinar los funcionarios nacionales y extranjeros que pueden hacer uso del mismo, así como establecer la forma y procedimientos en que éste será administrado para su buen manejo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 del Acuerdo Gubernativo 415-2003 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores, contempla que dentro de las atribuciones específicas de la Unidad de Protocolo del Aeropuerto, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, está la de recibir y despedir a los altos funcionarios del Gobierno de Guatemala, miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país, altas autoridades de otros países, funcionarios de organismos internacionales y a otras personas que le sean encargadas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 incisos a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 20, 22, 24, 27, 28 y 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo y artículo 7, numeral 3 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ACUERDA:

Artículo 1. En tanto se emita el reglamento mediante acuerdo, podrán hacer uso del salón diplomático los siguientes funcionarios nacionales y extranjeros:

- Jefes de Misiones Diplomáticas, Jefes de Organismos internacionales acreditados ante el Gobierno de Guatemala;
- Presidente y Vicepresidentes del Organismo Legislativo y Diputados;
- Presidente y Magistrados Titulares de la Corte Suprema de Justicia;
- Presidente de la Corte de Constitucionalidad y Magistrados Titulares;



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**

- Ministros y Viceministros de Estado;
- Secretarios y Subsecretarios de Estado;
- Procurador General de la Nación;
- Procurador de los Derechos Humanos;
- Fiscal General y Jefe del Ministerio Público;
- Contralor General de Cuentas de la República;
- Presidente del Tribunal Supremo Electoral y Magistrados Titulares;
- Diputados del Parlamento Centroamericano;
- Ex Presidentes y Ex Vicepresidentes de la República;

No obstante, el Presidente y Vicepresidente de la República tienen para su atención el Salón Presidencial adyacente al Salón Diplomático, cuando así ellos lo consideren conveniente, también podrán utilizar éste último.

Artículo 2. El derecho de uso del Salón Diplomático es de carácter personal e intransferible; el cual será extensivo a su cónyuge e hijos menores de dieciocho años, cuando la autoridad sea el pasajero y éstos los acompañen en su viaje. No se atenderán personas que concurren en representación del titular.

Artículo 3. Los visitantes distinguidos, Jefes de Delegaciones Oficiales y Enviados en Misión Oficial que participen en reuniones internacionales que se realicen en Guatemala, podrán hacer uso del Salón Diplomático siempre y cuando cuenten con una autorización de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Artículo 4. El trámite de solicitud para el uso del Salón Diplomático se efectuará de la siguiente manera:

- a) Las solicitudes deberán presentarse ante la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, entregando el formulario en original, o vía fax al número telefónico 24100071, o a través del correo electrónico protocolo@minex.gob.gt
- b) El plazo de entrega de las solicitudes se hará con un mínimo de 72 horas previas al uso del Salón Diplomático, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.
- c) Los formularios de solicitud, podrán ser obtenidos en la Dirección General de Protocolo y deberán ser completados con todos los datos que se soliciten.
- d) Se completará un formulario para la salida y otro para el arribo de la autoridad respectiva.
- e) En caso de que una solicitud ya efectuada sufra modificaciones o sea cancelada, deberá comunicarse por los medios detallados con anterioridad.
- f) Las consultas podrán efectuarse al número de teléfono 24100070, con el encargado de la recepción de las solicitudes para el uso del Salón Diplomático.

Artículo 5. Los funcionarios a quienes se autorice el uso del Salón Diplomático, no están exentos de someterse a la inspección de seguridad migratoria y aduanal establecida por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), así como a otras medidas de seguridad establecidas en las leyes locales y regulaciones internacionales al respecto.

Artículo 6. En tanto se emita el reglamento mediante acuerdo, todas aquellas disposiciones relacionadas con el uso del Salón Diplomático que no se encuentren





**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA C.A.**

contenidas dentro del presente acuerdo, estarán a cargo de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7. El presente Acuerdo Ministerial entrará a regir a partir de su autorización por parte de la autoridad superior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

COMUNÍQUESE,



BLANCA RITA CLAVERIE DÍAZ DE SCIOLLI